



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 01 de diciembre de 2022.

VISTO: El expediente N° 06-00148/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citado en el "Visto" de este acto la decana de la Sede Regional Catuna, Lic. Gladys Muñoz, eleva para refrendo el Convenio Específico de Cooperación Institucional suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Zona Sanitaria V del Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja.

Que, el precitado Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca de carácter académico y de servicio entre las instituciones con el fin de que estudiantes de la carrera de Enfermería Universitaria puedan realizar las diferentes prácticas requirentes en su Plan de Estudios.

Que, dicho convenio cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, la cual eleva para conocimiento Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Ministerio de Salud de la provincia de La Rioja.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 520/2022 en el cual aconseja refrendar la suscripción de dicho convenio específico.

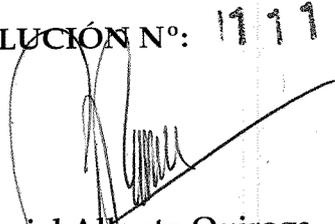
Que, conforme los términos del art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 10 llevada a cabo el 01 de diciembre de 2022, resolvió Refrendar el Convenio de marras.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 1111



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 01 de diciembre de 2022.

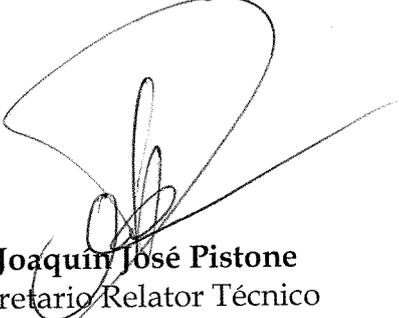
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Zona Sanitaria V del Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

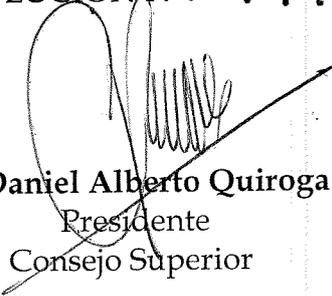
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese a la Secretaría de Relaciones Institucionales a efectos del registro de competencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 111



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 –Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 01 de diciembre de 2022.

111

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N°
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA ZONA SANITARIA V MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

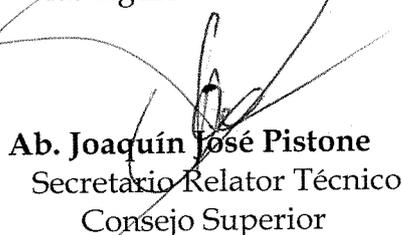
Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga, DNI N° 07.646.615, con domicilio legal en Calle Luis M. de la Fuente S/N del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, en adelante “SRC-UNLaR”, y la Zona Sanitaria V, representada en este acto por su Jefe Zonal, Dr. Luis César Nicolás Murua, DNI N° 17728743, con domicilio legal sito en calle Urquiza S/N, Ciudad de Santa Rita de Catuna, Departamento General Ortiz de Ocampo, Provincia de La Rioja, en adelante “ZONA V”, denominadas conjuntamente las partes acuerdan celebrar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL”.

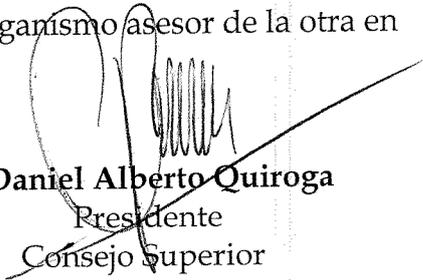
ANTECEDENTES:

- Que existe en vigencia Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.
- Que existe un convenio marco entre la Universidad nacional de La Rioja y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja.
- Que las partes declaran tener interés en realizar actividades conjuntas consecuentes con los objetivos de cada una de ellas, promoviendo acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar ambas instituciones para lograr que se convierten en agentes dinámicos de la sociedad.

Por los motivos enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: A) actuar cada uno como organismo asesor de la otra en


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 01 de diciembre de 2022.

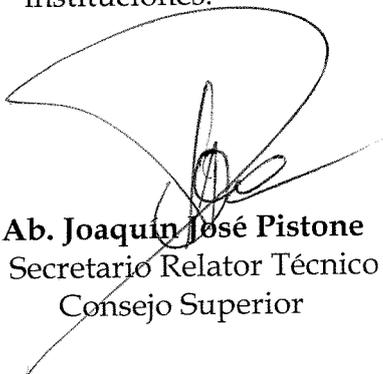
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 111
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA ZONA SANITARIA V MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. B) colaborar en proyecto de investigación y desarrollo intercambio de información y personal idóneo. C) desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etcétera. en forma conjunta. D) de crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y la necesidad de las partes.

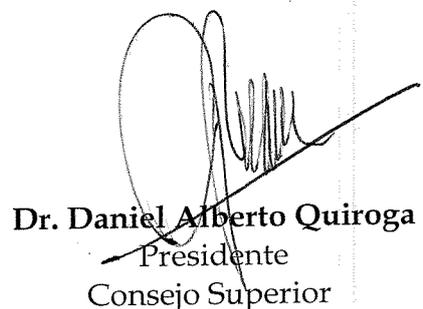
SEGUNDA: para el ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente Convenio, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscripto por las personas con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

TERCERA: las partes acuerdan que las actividades a realizarse podrán ser rentadas o no, que den respuesta a su solicitud.
Los resultados que deriven de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común de ambas partes.

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 01 de diciembre de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 111
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA ZONA SANITARIA V MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

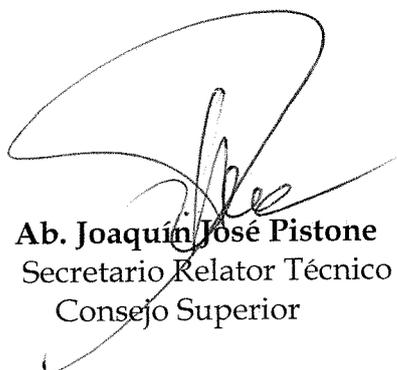
QUINTA: los bienes muebles o inmuebles o elementos en Hospitales que integran la zona V SRC- UNLaR, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán como patrimonio de la parte a la que pertenece o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación expresa en contrario de trámite administrativo pertinente.

SEXTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a remuneraciones, viáticos, régimen provisional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SÉPTIMA: el presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste por escrito en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

OCTAVA: este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días sin responsabilidad alguna para ambas partes.

NOVENA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente no se afectarán actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



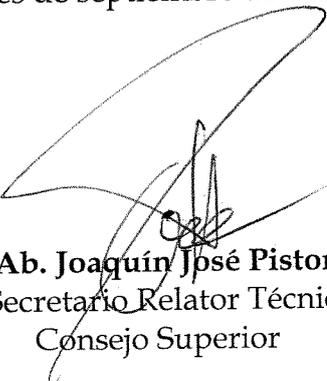
Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 01 de diciembre de 2022.

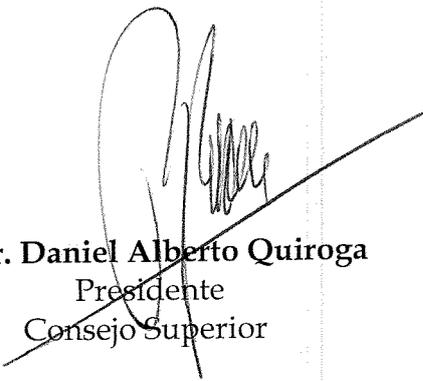
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 111
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA ZONA SANITARIA V MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán al Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rita de Catuna, Departamento General Ortiz de Ocampo a los 20 días del mes de septiembre de veintidós.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior